



ORDENANZA N°096/MDMP

Mi Perú, 29 de abril del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha el Dictamen N° 001-2022-MDMP/CSCGRDFCT de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres, Fiscalización, Control y Transporte, la Carta N° 044-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 345-2022-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 087-2022/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 097-2022-MDMP-GSCF/SGFCT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, el Memorando N° 027-2022/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 132-2022-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 068-2022-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 107-2022-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 035-2022-MDMP-GSCF/SGFCT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, el Memorando N° 012-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 159-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1430-2021-MDMP-GSCF de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 593-2021-MDMP-GSCF/SGFCT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, así como el Expediente N° 08535-2021 presentado por la Federación de Transportadores en Vehículos Menores Mi Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo 40° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N° 055 - 2010 - MTC, corresponde a las municipalidades distritales como autoridad competente, la regulación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores, en cuanto a su autorización y fiscalización;

Que, mediante Ordenanza N° 092/MDMP de fecha 30 de enero del 2022 se reguló el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

motorizados en el distrito de Mi Perú, definiendo en su numeral 13 del artículo 5° que la constatación de características es la revisión anual realizada por personal designado por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; para verificar las condiciones idóneas de operación (seguridad, confort, identificación, presentación, entre otros) que garantice la calidad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados y que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos y demás normas complementarias.

Que, por su parte el Artículo 6°, inciso b) de la Ordenanza N° 092/MDMP, determina como competencia de la Municipalidad, realizar la constatación de características anual de vehículos menores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores;

Que, mediante la Ordenanza N° 037 – MDMP modificada a través de la Ordenanza N° 044 – MDMP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad del Distrito de Mi Perú, el cual en su Numeral 08.4 respecto al Procedimiento Administrativo denominado “Habilitación Vehicular / Constatación de Características” se establece el monto a pagar por derecho de trámite, que viene a ser de 0.853% de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria);

Que, mediante Informe N° 593-2021-MDMP-GSCF/SGFCT, ampliado con el Informe N° 035-2022-MDMP-GSCF-SGFCT, e Informe N° 097-2022-MDMP-GSCF/SGFCT, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, ante diversos pedidos efectuados por los transportistas que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Mi Perú, entre ellos el de la Federación de Transportadores de Vehículos Menores – Mi Perú, FETRAVEMPE, alcanza la propuesta de “Ordenanza que Reduce la Tasa por Concepto de Constatación de Características para el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Mi Perú”, la misma que busca beneficiar a todos los transportadores autorizados que prestan el antes indicado servicio, en la medida que ello también permitirá una mayor formalización en el servicio de transporte en vehículos menores, proponiendo se reduzca en un 50% de la tasa vigente de la UIT y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

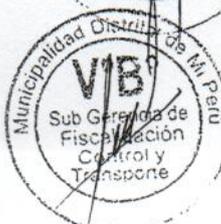
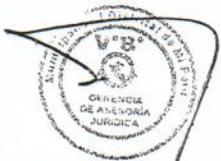
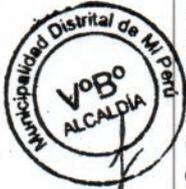
Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 132 – 2022 – GPPR / MDMP, brinda la opinión favorable para la reducción de la Tasa por Concepto de Constatación de Características en un porcentaje del 50% a la cantidad actualmente establecida por el T.U.P.A. de la Municipalidad, para que, de esta manera, la población del distrito tenga las facilidades en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2022/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que el proyecto de ordenanza se encuentra ajustado a derecho, encontrándolo viable, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REDUCE LA TASA POR CONCEPTO DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y OBJETIVOS, La presente Ordenanza tiene por finalidad y objetivo otorgar de manera extraordinaria el beneficio de reducción del 50% del pago por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado “Habilitación Vehicular / Constatación de Características” contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente, aprobado por la Ordenanza N° 037-MDMP, modificada a través de la Ordenanza N° 044-MDMP, por tanto, el monto a pagar por dicho derecho se establece en el 0.4265% de la U.I.T.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE, Podrán acogerse al beneficio previsto en la presente ordenanza, las personas naturales que presten el servicio de transporte en vehículos menores o las personas jurídicas autorizadas por la Municipalidad que cuenten con el Permiso de Operación vigente, cuando:

- a. Los vehículos menores se encuentren en condición de omisos a las Constataciones de Características desde el año 2020.
- b. No tengan deudas pendientes por concepto de multas administrativas (por infracciones administrativas y/o transporte) con la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUISITOS, Son requisitos para acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza los siguientes:

- a. Presentar documento por Mesa de Partes de la Municipalidad solicitando acogerse a dicho beneficio.
- b. Señalar no tener deudas pendientes por concepto de multas administrativas (por infracciones administrativas y/o transporte) con la Municipalidad.
- c. Presentar el desistimiento respectivo en caso de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo ante la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte. En el último previsto deberá además presentar copia del cargo de recepción.
- d. Realizar en Tesorería el pago al contado por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado: “Habilitación Vehicular / Constatación de Características”.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIARIOS, Los beneficios de la presente Ordenanza son aplicables para todos aquellos contribuyentes propietarios de un vehículo menor, personas jurídicas que presten el servicio de transporte en vehículos menores, dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

Los contribuyentes comprendidos dentro del alcance de la presente ordenanza, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo Tercero, gozan del beneficio del 50% de descuento en el pago por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado: “Habilitación Vehicular / Constatación de Características”.

ARTÍCULO QUINTO. - PAGOS, Los pagos efectuados con anterioridad o posteridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentra sujetos a devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA, La vigencia de la presente ordenanza será de treinta (30) días a partir de su entrada en vigencia. Vencido el plazo señalado y de no haberse realizado el pago a la Municipalidad por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado “Habilitación Vehicular / Constatación de Características”, se dará por concluido el beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Modifíquese temporalmente y durante la vigencia de la presente ordenanza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente, en cuanto al derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado “Habilitación Vehicular / Constatación de Características”, estableciéndose como monto a pagar por dicho derecho el 0.4265% de la U.I.T.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte; y a todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con dirección electrónica: <http://munimiperu.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. Jairo Elías Vega Vega
ALCALDESA

